

Comparación del Manejo Tributario en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Entre Colombia Y  
Chile

Arévalo Loaiza Carlos Andrés  
Mora López Diana Yaneth  
Niño Matiz Niyired Vanessa  
Vargas Rosso Luis Eduardo

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN  
Escuela de Ciencias Administrativas  
Contaduría Pública  
Bogotá D.C.  
2018

Comparación del Manejo Tributario en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Entre Colombia Y  
Chile

Arévalo Loaiza Carlos Andrés

Mora López Diana Yaneth

Niño Matiz Niyired Vanessa

Vargas Rosso Luis Eduardo

Monografía de Grado para optar al título de Contador Público

Asesor

Nelson Humberto Ruiz Pomar

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN

Escuela de Ciencias Administrativas

Contaduría Pública

Bogotá D.C.

2018

## **AGRADECIMIENTOS**

Esta monografía de grado, más que un requisito académico, es la culminación de un proceso que comenzó hace cinco años y que no solo nos hace crecer como profesionales sino también como personas intelectuales llenas de grandes capacidades y habilidades. Son muchas las personas a las que debemos un especial y sincero agradecimiento por el valioso apoyo brindado en el desarrollo de esta monografía de grado.

Agradecemos a la Universidad, Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, por ser una gran institución que contribuye día a día a la transformación y mejoramiento de la calidad educativa y que a través de su formación académica permite que como estudiantes construyamos el camino al éxito logrando los objetivos y metas trazadas a corto, mediano y largo plazo.

Agradecemos de manera especial a nuestro Director de trabajo de grado, docente Nelson Humberto Ruiz Pomar, por su compromiso y valioso direccionamiento en el desarrollo de la monografía.

Agradecemos a cada una de nuestras familias, por ser el motor principal de nuestras vidas, por su motivación a lo largo de este proceso y que gracias a su constante apoyo nos enseñan que con esfuerzo, trabajo y perseverancia se obtienen los mejores resultados.

Finalmente, agradecemos a nuestros compañeros y amigos de la Universidad que a lo largo de este proceso han sido nuestro apoyo y compartieron grandes momentos y que sin duda alguna aportan algo valioso en cada una de nuestras vidas.

## **DEDICATORIA**

Esta monografía de grado la dedicamos de manera especial a nuestras familias por su apoyo incondicional, por guiarnos para tomar las mejores decisiones, por ser el motor que enciende nuestras metas e ilusiones, por querer que seamos cada día mejores seres humanos, por sus consejos y por el acompañamiento recibido a lo largo de este proceso formativo como profesionales.

A los docentes, que a lo largo de este ciclo de aprendizaje nos transmitieron sus conocimientos, ejemplarizaron sus experiencias y guiaron con paciencia, ética, responsabilidad, vocación y liderazgo.

A nuestros amigos y personas especiales que durante este tiempo estuvieron a nuestro lado con su apoyo. Gracias a todos ustedes esta meta la hacemos realidad.

## CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS

DEDICATORIA

CONTENIDO

LISTA DE TABLAS

INTRODUCCIÓN .....	8
RESUMEN .....	9
1. OBJETIVOS .....	11
1.1 Objetivo General .....	11
1.2 Objetivos Específicos.....	11
2. JUSTIFICACIÓN .....	12
3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN COLOMBIA Y CHILE .....	15
3.1 Antecedentes del IVA .....	15
3.1.1 Antecedentes del IVA en Colombia.....	15
3.1.2 Antecedentes del IVA en Chile.....	18
3.2 Unidad de medida de valor .....	19
3.2.1 Unidad de medida de valor en Colombia.....	19
3.2.2 Unidad de medida de valor en Chile .....	19
3.3 Tarifas de IVA .....	20
3.3.1 Tarifas de IVA en Colombia.....	20
3.3.2 Tarifas de IVA en Chile .....	21
3.4 Regímenes de IVA .....	22
3.4.1 Regímenes de IVA en Chile.....	22
3.4.2 Regímenes de IVA en Colombia .....	24
3.5 Ventas y servicios exentos .....	27
3.5.1 Ventas y servicios exentos de IVA en Chile .....	27
3.5.2 Bienes exentos de IVA en Colombia .....	29
3.6. Retención de IVA .....	30
3.6.1 Retención de IVA en Chile .....	30
3.6.2 Retención de IVA en Colombia .....	32

3.7 Sanciones .....	33
3.7.1 Sanciones de IVA en Colombia .....	33
3.7.2 Sanciones de IVA en Chile .....	35
3.8 Ventajas y Desventajas .....	36
3.8.1 Ventajas.....	36
3.8.2 Desventajas .....	38
4. CONCLUSIONES .....	39
REFERENCIAS.....	41

## **LISTA DE TABLAS**

Tabla 1. IVA Colombia: Tipos, tarifas, cálculo y periodos gravables .....	20
Tabla 2. Tarifas y Decretos del IVA en Chile.....	21
Tabla 3. Compras y ventas existentes y sus tasas de retención.....	31

## INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo aborda el desarrollo de la comparación del manejo tributario que tiene el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia y Chile. El interés en el tema surge por ser éste importante y discutible. El país a comparar es Chile y se escoge porque se caracteriza por ser un país Latinoamericano con una fuerte economía, gracias a la planeación, organización, control y evaluación permanente, Chile cuenta con un alto estándar internacional en su planeación tributaria, la cual es comparada con países europeos de alta infraestructura global y sometidos a rigurosos márgenes de la Unión Europea. Además, por ser un participante importante en el desarrollo de actualizaciones tributarias y contables para el mercado globalizado, y ser un país guía en materia de infraestructura de las transacciones económicas para América.

En cuanto a la selección del impuesto a comparar, se tiene en cuenta la importancia en la economía, así como la inversión y la distribución de recursos para satisfacer las necesidades humanas en cada país, siendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) uno de los impuestos más importantes de recaudo de cada nación. Los ingresos fiscales ayudan a la mitigación de condiciones precarias y a la obtención de una mejor calidad de vida, así como la ayuda en la estabilización económica de cada país para ser más eficiente, productivo y competente.

Para el desarrollo de este trabajo se consultó e investigó la normatividad legal vigente, las principales entidades controlantes y responsables del recaudo del IVA, páginas web, artículos informativos que permitieron abordar información sobre los antecedentes históricos, regímenes tributarios (características y obligaciones), manejo de las unidades de valor tributario, tarifas, productos y servicios exentos, proceso de facturación electrónica como mecanismo de mayor recaudo tributario e información actualizada y sanciones de cada país respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), obteniendo así información real y comparativa para concluir y de esta manera identificar ventajas y desventajas de cada país.



## RESUMEN

La siguiente monografía se enfatiza en la comparación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) entre los países Colombia y Chile, donde se reflejarán diferencias y similitudes en el manejo del tributo; esta investigación se desarrolla desde la historia y los permanentes cambios a los que ha sido sometido por medio de las Reformas Tributarias que han pretendido en ambos países tener un mejor control de recaudo y así mismo ampliar la cantidad de contribuyentes, para obtener mejoras en el sostenimiento y lograr regular tarifas mediante porcentajes específicos. Teniendo así productos gravados, exentos y excluidos; además, existen periodos de recaudo controlados a través de fechas estipuladas para que cada ente regulador pueda hacer de este Impuesto una fuente de ingreso para el sostenimiento en el gasto fiscal de cada país.

Por otro lado, al hacer esta comparación en la monografía se pretende determinar beneficios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de Colombia y Chile, teniendo en cuenta que el porcentaje es el mismo en la tarifa básica. Interpretar que cada país tiene diferencias económicas debido a la geografía, la cantidad de habitantes, las actividades económicas fortalecidas en cada país, productos típicos y la misma idiosincrasia de sus contribuyentes, esto conlleva a pensar que existen ventajas y desventajas que se pretenden informar en la siguiente monografía.

**Palabras Clave:** Contribuyente, Estado, Impuesto, Ingreso, Normatividad.

## ABSTRACT

The following monograph is emphasized in the comparison of the Value Added Tax (VAT) between the countries Colombia and Chile, where differences and similarities in the handling of the tax will be reflected. This research is developed from the history and the permanent changes to which it has been submitted through the Tax Reforms that have tried in

both countries to have a better control of collection and likewise to increase the number of taxpayers, to obtain improvements in the support and achieve regulating rates through specific percentages. Having thus products taxed, exempt and excluded; In addition, there are periods of controlled collection through stipulated dates so that each regulator can make this Tax a source of income for the support in the fiscal expenditure of each country.

On the other hand, when making this comparison in the monograph it is intended to determine benefits in the Value Added Tax (VAT) of Colombia and Chile, taking into account that the percentage is the same in the basic tariff. Interpret that each country has economic differences due to geography, the number of inhabitants, economic activities strengthened in each country, typical products and the same idiosyncrasies of its taxpayers, this leads to think that there are advantages and disadvantages that are intended to be reported in the next monograph.

**Key Words:** Taxpayer, State, Tax, Income, Regulations.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1 Objetivo General**

Comparar el manejo tributario establecido para el Impuesto al Valor Agregado IVA entre Colombia y Chile.

### **1.2 Objetivos Específicos**

1. Investigar sobre el manejo tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia y Chile.
2. Compilar e interpretar la información obtenida acerca del Impuesto al Valor agregado (IVA) en Colombia y Chile.
3. Proporcionar información sobre la normatividad tributaria del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se maneja en Colombia y Chile.
4. Determinar ventajas y desventajas en el manejo tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) entre Colombia y Chile.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Los impuestos son una de las fuentes de ingresos más importantes que tienen los países en el mundo. Gracias a ellos, los gobiernos reciben dinero que pueden utilizar para llevar a cabo proyectos sociales, de inversión y administración del Estado, entre otros propósitos.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es muy conocido alrededor del mundo. En la mayoría de países, los impuestos indirectos como el IVA representan gran parte de todos sus ingresos. Uno de los mayores riesgos en los que incurren los países en materia tributaria es la de precisar el tratamiento de sus gastos por medio del presupuesto, gastos que son regulados eficientemente junto con los tributos nacionales, de los cuales obtienen la mayor parte de financiación; uno de los más importantes es el Impuesto al Valor Agregado mejor conocido como IVA, este impuesto recae sobre todo artículo de mercancía y servicio gravado y de una manera indirecta la población usa de él siendo el de mayor recaudación para cualquier país.

Buena parte de las reformas tributarias aprobadas en Colombia han tenido como objetivo aumentar los recaudos, respaldados básicamente en impuestos indirectos y con grandes beneficios a las rentas de capital, por ello se llega a imponer mayores cargas fiscales sobre los ciudadanos.

La tributación no solo determina el recaudo, también incide en el aparato productivo y en la equidad. En Colombia la presión tributaria es muy baja y los recursos son insuficientes para suministrar bienes públicos esenciales. El sistema impositivo debería contribuir a consolidar una “nueva economía”, como pretende el gobierno, que impulse la industria, la agricultura y el turismo. La reforma tributaria recién aprobada mejora el recaudo, pero no favorece la economía y la equidad, ya que dio más peso al IVA y muy poco a los impuestos de renta y patrimonio.

Colombia es un país que ha atravesado por diferentes crisis económicas, sociales y políticas. En la búsqueda por solucionarlas ha llevado a cabo la implementación de estrategias y reformas que han tenido un gran efecto en la sociedad, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se ha convertido en una de las principales fuentes de ingresos tributarios.

En el caso de Chile, los ingresos tributarios derivan de las aportaciones económicas efectuadas por los ciudadanos en proporción a sus ingresos, estos ingresos tributarios están integrados por todos los impuestos de las diversas actividades o hechos económicos de los contribuyentes. De esta manera el Estado cumple varios roles en la economía, como regular el funcionamiento del sistema económico nacional y fiscalizar el cumplimiento de las normas que aseguran que el mercado sea abierto y competitivo, planifica inversiones de sus dineros en el exterior, obras públicas de relevancia, entre otras.

Chile, entre otros, tiene dos grandes objetivos:

1. Asegurar las condiciones internas para un buen desarrollo de la economía.
2. Solucionar los diferentes problemas económicos de carácter nacional.

Para cumplir con tales objetivos, la política fiscal chilena depende del Ministerio de Hacienda, organismo que se encarga de mantener los equilibrios en las cuentas fiscales. Dentro de los organismos estatales que regulan la actividad se encuentran el Ministerio de Economía, el Ministerio de Hacienda y el Banco Central.

El Impuesto al Valor Agregado junto con el Impuesto a la Renta, representan en conjunto más del 80% del total de los ingresos tributarios.

Con lo anterior, esta monografía busca ampliar el contexto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) con la información investigada, entender la dinámica tributaria de cada país teniendo en cuenta aspectos importantes en cuanto al marco normativo y generalidades, en qué consiste este impuesto, cuáles fueron las características para que se adoptara, sus clasificaciones

y el porqué de sus exenciones y finalmente brindar una investigación que pueda servir como material de consulta o investigación a egresados, estudiantes activos, docentes, profesionales en áreas contables, financieras y tributarias y demás interesados en una investigación acerca del Impuesto al Valor Agregado IVA.

### 3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN COLOMBIA Y CHILE

#### 3.1 Antecedentes del IVA

##### 3.1.1 Antecedentes del IVA en Colombia

La historia del IVA en Colombia es la siguiente:

- En 1963 por medio de la Ley 3688, lo define como un tributo monofásico<sup>1</sup> en el campo manufacturero. La tarifa general de este tributo era del 3%, pero existían otras tarifas diferenciales del 5%, 8% y 10%.
- En el año de 1965, el decreto reglamentario 377 realiza la primera modificación, en el que se reemplaza el método de sustracción de costos o de base contra base por el de sustracción de cuotas o impuestos contra impuestos; en este punto el impuesto empieza a tomar el carácter de valor agregado.
- En 1966 se convierte en un impuesto plurifásico<sup>2</sup>, y se elevan las tarifas diferenciales de 8% y 10% al 15%. Mientras que la general se mantiene en 3%.
- En 1971 se introduce el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los servicios, Decreto Ley 435 de 1971. Se modifican nuevamente las tarifas, que pasaron del 3%, 8%, 10%, y 15% al 4%, 10%, 15% y 25% respectivamente.
- Según estudios presentados en 1974, el gobierno nacional se acoge al Decreto de emergencia económica y realiza una reforma estructural al Impuesto sobre las Ventas. A pesar de mantener el impuesto como un tributo plurifásico de primera etapa, se aumenta el universo de aportantes, agregando nuevos hechos generadores y ampliando las bases

---

<sup>1</sup> Los impuestos monofásicos son los que gravan una sola parte del proceso del bien o servicio

<sup>2</sup> Los *impuestos plurifásicos* constituyen la forma más frecuente de imposición sobre las ventas. Se trata de aquellos impuestos que someten a tributación todas las fases por las que atraviesa un bien en su proceso de producción y comercialización hasta llegar al consumidor final. En contraste con los impuestos monofásicos (los que sólo someten a gravamen una de las fases) aquéllos resultan menos visibles ya que pueden utilizar tipos más reducidos o bien someter a gravamen un porcentaje más pequeño sobre el valor de transacción de los productos gravamen. Esto es lo que sucede en el caso del IVA, donde sólo se somete a tributación el valor añadido que se ha generado en cada fase.

para su aplicación. La tarifa general para bienes gravados queda en 15%, y para otros servicios se establece en 4%, 6%, 10%, 15% y 35%.

- El Decreto de Ley 3541 de 1983 amplía el universo de contribuyentes y se extiende el impuesto al comercio al detal, y aquí el tributo se convierte en un impuesto plurifásico sobre el valor agregado de etapa múltiple. Con este decreto nace el régimen simplificado que aplica para los pequeños comerciantes, en la parte contable, y con el fin de permitir la tramitología en caso de las devoluciones de los saldos a favor, se establece la obligatoriedad de llevar la cuenta mayor y de balance denominada “Impuesto a las Ventas por Pagar”.
- Con el Decreto 624 de 1986 se da origen al primer Estatuto Tributario. Para este año entra en vigencia la Ley 75 donde se establecen los términos precisos para las devoluciones de saldos a favor de los contribuyentes y responsables del IVA.
- En 1990 con la Ley 49 se unifica la tarifa al 12%, y se mantienen las tarifas diferenciales del 4%, 3%, 8%, 15%, 20% y 35% y se incorporaron como excluidos algunos bienes que estaban como exentos.
- Con la Ley 6 de 1992 el impuesto se acerca a un impuesto tipo consumo en el cual se otorgan descuentos en la adquisición o importación de bienes de capital. Y se determina que a partir de 1993 la tarifa del tributo se elevaría al 14% y se mantuvieron las tasas diferenciales para ciertos bienes y servicios.
- La Ley 223 de 1995 aumenta la tarifa del 14% al 16% y se introducen cambios en la base gravable del tributo.
- Con la Ley 488 de 1998 se amplía la base a través de la reducción de bienes excluidos y se disminuye la tarifa general al 15%, el descuento del IVA pagado en la adquisición de bienes de capital al momento de presentar la renta quedó eliminado, y como novedad determinó que si la oferta de productos nacionales era suficiente el importador debería pagar un “IVA implícito” o gravamen para importadores de bienes que en principio estaban excluidos.
- La Ley 716 de 2001 deja en firme la tarifa del IVA al 16% nuevamente.
- En 2002 con la Ley 788 se agregan tarifas del 7%, 10% y 20% para algunos servicios y se disminuye la lista de bienes excluidos.



- El Decreto 2502 de 2005 determinó que el porcentaje de retención de IVA rebaja del 75% al 50%. Y se señala como exentos del IVA a las materias primas, insumos y bienes terminados que se vendan a los usuarios de las zonas francas o las que se realicen entre estos.
- La Ley 127 de 2010 define que para los juegos de suerte y azar se aplicará la tarifa general del 16%.
- La Ley 1430 de 2010 incluye los servicios de conexión y acceso a internet como excluidos, cuando se presten a usuarios residenciales de los estratos 1,2 y 3.
- La Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012 estableció la tarifa del 15% para retención de IVA y modifica el Art. 437-1 del Estatuto Tributario.
- Con el Decreto 2623 de 2014, con el objetivo de tener mayor fiscalización y disminución de los trámites, divide a los responsables del IVA en grupos, ya sea de acuerdo a sus ingresos brutos o a sus actividades económicas. En el primer año de inicio de labores es obligatorio presentar bimensualmente la declaración, para el segundo año se tomará el periodo a declarar de acuerdo a los ingresos del año anterior, que será bimestral, cuatrimestral o anual.
- Para 2016, teniendo en cuenta que, para poder entrar a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Colombia debería presentar una reforma tributaria estructural con el objetivo de tener mayores ingresos y control fiscal. En la Ley 1819 de 2016 se estableció que una de esas medidas era incrementar la tarifa del IVA del 16% al 19%. Los productos básicos de la canasta familiar se mantienen exentos y de igual forma se mantienen excluidos del impuesto los servicios a la educación, servicios médicos, medicamentos y transporte público. Para los estratos 1, 2 y 3 se mantiene la exención del IVA en servicios de internet, igualmente para las computadoras de hasta \$1.5 millones de pesos, celulares y tabletas hasta \$650.000 pesos. Con la reforma nace una nueva tarifa del 5% para toallas higiénicas, bicicletas y carros eléctricos (que estaban gravados al 16%), y también se estableció una sanción de tipo penal para los evasores del IVA.

### **3.1.2 Antecedentes del IVA en Chile**

En Diciembre de este año, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cumple 44 años desde su establecimiento en Chile. La decisión de implementarlo no fue un hecho espontáneo que nació en la primera mitad de la década de los setenta; su origen es el resultado de un largo proceso evolutivo iniciado en 1920, en el cual intervinieron agentes económicos, culturales y sociales, tanto internos como externos. Todos ellos fueron estructurando un sistema tributario que, durante gran parte de su historia, privilegió aspectos recaudatorios por sobre otras consideraciones más fundamentales o principios básicos de amplia aceptación para un sistema impositivo, como son la simplicidad, eficiencia y equidad, hasta llegar a la actual legislación.

En Chile el Impuesto al Valor Agregado (IVA) representa un recargo del 19% sobre un bien o servicio entregado. Es decir, el vendedor incorpora el IVA a la transacción comercial y, por lo tanto, el precio del bien o servicio aumenta debido a este impuesto. De acuerdo a lo establecido por ley, toda venta igual o superior a \$180 pesos chilenos deben pagar el 19% de IVA.

El Impuesto al Valor Agregado junto con el Impuesto a la Renta, representan en conjunto más del 80% del total de los ingresos tributarios. A diferencia de otros impuestos, el Impuesto al Valor Agregado, no ha sufrido grandes cambios. Este impuesto fue creado en 1974, pero su implementación se radica mediante el Decreto Ley No. 825 de 30 de Diciembre de 1976, cuando el General Augusto Pinochet y su ministro de Hacienda Jorge Cauas, se reunieron con representantes de todo el sector empresarial para presentar al país las primeras reformas tributarias del gobierno como la eliminación de la larga lista de exenciones, entre otras, a los bienes de los sectores primarios como agricultura, ganadería, caza, pesca y minería y personales, entre otras, la creación del IVA se dio con una tasa de 20%.

En el año de 1987 ocurre una nueva gran modificación, al integrarse a este sistema, la actividad de la construcción mediante la publicación de la Ley No. 18.630. Después, la tarifa del IVA bajó al 18% en el año de 1998 y subió al 19% en el año 2003, la cual se mantiene vigente en la actualidad.

Este es un impuesto al que se le ha acreditado gran parte de la mejoría del país, ya que para el 2011 por medio de este impuesto se recolectó el 45% de los ingresos tributarios.

### **3.2 Unidad de medida de valor**

#### **3.2.1 Unidad de medida de valor en Colombia**

En Colombia existe la Unidad de Valor Tributario (UVT), creada por la Ley 1111 de 27 de Diciembre de 2006 y por la cual modifica el artículo 868 del Estatuto Tributario como una medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, creado en 1953 bajo el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla.

#### **3.2.2 Unidad de medida de valor en Chile**

En Chile se maneja la Unidad Tributaria Mensual (UTM). Es una unidad de cuenta usada en Chile para efectos tributarios y de multas, actualizada según el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Fue creada el 31 de Diciembre de 1974 mediante el artículo 8° del Decreto Ley 830.1 que se ha extendido a pagos de multas, deudas, derechos arancelarios, entre otros, por parte del Estado de Chile, Municipalidades y otras organizaciones. La UTM es calculada y publicada mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de Chile. El Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es uno de los organismos públicos dependiente del Ministerio de Economía, con mayor trayectoria en el país desde 1843, año de su creación oficial.

### 3.3 Tarifas de IVA

#### 3.3.1 Tarifas de IVA en Colombia

Existen dos tipos de tarifas de IVA: General, diferencial o especial. La tarifa general del IVA es del 19%. Los bienes o servicios que tengan tarifas especiales o diferenciales, deben estar señalados expresamente por norma, al igual que debe ocurrir con los exentos y excluidos.

A continuación, es posible observar los bienes y servicios con tarifas diferenciales de IVA:

<b>TARIFAS DIFERENCIALES DE IVA</b>
<b>TARIFA 5% servicios</b>
Almacenamiento de productos agrícolas en almacenes generales de depósito
Planes de medicina prepagada y complementarios, las pólizas de seguros de cirugía y hospitalización, pólizas de seguros de servicios de salud y en general los planes adicionales
Servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales de empleo
<b>TARIFA 5% bienes</b>
Café tostado y descafeinado, trigo, avena, maíz y arroz para uso industrial
Sorgo de grano, harina de trigo
Salchichón, butifarras y mortadela.
Tampones y toallas higiénicas
Pañales
Papel higiénico
Bicicletas con un precio inferior a 1 millón y medio (\$1.500.000 pesos)
<b>TARIFA 14%</b>
Venta de cervezas de producción nacional y para las importadas

Tabla 1. IVA Colombia: Tipos, tarifas, cálculo y periodos gravables

Fuente: (<https://www.rankia.co/blog/dian/3494142-iva-colombia-tipos-tarifas-calculo-periodos-gravables>)

De acuerdo con la Ley 1819 de 2016 en Colombia se estableció las siguientes tarifas de IVA:

- Alimentos básicos de la canasta familiar sin IVA. No tendrán IVA la leche, los huevos, el queso, las carnes, los cereales, las frutas y las verduras, la educación, los servicios médicos y medicamentos, ni el transporte público.
- Se estableció una tarifa general del IVA del 19%.
- Los estratos 1, 2 y 3 no pagarán IVA en servicios de internet ni en computadores hasta de \$1,5 millones, ni en celulares y tabletas hasta de \$650.000 mil pesos.
- Toallas higiénicas, bicicletas y carros eléctricos, que estaban gravados al 16%, quedaron con un IVA preferencial del 5%.

### 3.3.2 Tarifas de IVA en Chile

Una de las características del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es el poseer una tasa única, establecida en el artículo 14. En otras legislaciones, el impuesto al valor agregado o añadido, posee diversas tasas que afectan en menor grado a bienes y servicios considerados importantes o primarios.

Desde su implementación en el año 1974, la tasa del IVA ha tenido las siguientes modificaciones:

<b>AÑO</b>	<b>LEY</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	<b>TASA</b>
1.974	DL. 825	31 Diciembre	20%
1.998	DL. 18985	28 Junio	18%
2003	DL. 19888	13 Agosto	19%

Tabla 2. Tarifas y Decretos del IVA en Chile

*Fuente: [http://www.cetuchile.cl/revista/revista\\_estudios\\_tributarios\\_10.pdf](http://www.cetuchile.cl/revista/revista_estudios_tributarios_10.pdf)*

Para que este impuesto lograra tener un mejor control y un manejo coherente del recaudo, se implementó el IVA para la mayoría de las actividades, a excepción de algunas en donde el estudio realizado por el Colegio de Contadores de Chile y la Hacienda Pública, estipuló en su

Art. 12 del Código Tributario se incluyeran las siguientes actividades con una tarifa impositiva del 0%:

- ❖ Venta de vehículos usados
- ❖ Importaciones de especies bélicas
- ❖ Arrendamiento de inmuebles
- ❖ Establecimientos de educación
- ❖ Agencia de noticias, emisoras y canales de televisión
- ❖ Ingresos por concepto de entradas a eventos deportivos y culturales

La forma en la que Chile a tratado de incentivar una de las fuentes de su ingreso que es el turismo, es que para los extranjeros que visitan por primera vez este país no pagan el IVA, mientras que cumplan con las siguientes premisas y es que en sus hoteles o agencias de viajes presenten la tarjeta única migratoria que los acredite como turistas ya que por medio de esta quedarán exentos de este impuesto.

### **3.4 Regímenes de IVA**

#### **3.4.1 Regímenes de IVA en Chile**

Para el control de la tributación, cada país realiza una segregación de las empresas o personas que ejercen algún tipo de actividad económica, esta se basa en distintos aspectos como pueden ser: La conformación de las sociedades, el tipo de sociedades que se crean, la cantidad de ingresos que perciben durante el año, dependiendo de estos factores se elige que tipo de régimen aplica y como va a ser su manera de tributación, para el caso del impuesto del IVA, existe una variedad especial que está facultada para pagar este impuesto de una forma distinta, esto se puede evidenciar en los siguientes regímenes:

- **Tributación simplificada.** Está conformado por los pequeños comerciantes, artesanos o prestadores de algún servicio que ejercen sus ventas directamente al consumidor y que están avalados directamente por la Dirección Nacional de Servicio, poseen una serie de preferencias con el fin de incluirlos en el mercado.

Una de las premisas que tiene este régimen en comparación con los demás es que puede pagar el IVA de manera trimestral siempre y cuando sean personas naturales y sean acogidos por la Dirección Nacional de Servicio, pero, aunque la presentación del impuesto de IVA sea de manera trimestral, el pago debe ser de forma mensual en una cuota fija, que es determinada por grupo de actividades y por contribuyentes mediante Decreto Supremo.

- **Régimen de renta presunta:** Este régimen está diseñado para las pequeñas empresas como son las de agricultura, de minería y de transporte; si está obligado a pagar IVA debe llevar un libro de compra y venta. Para poder permanecer en este régimen no puede exceder un máximo de ingresos de cinco mil (5.000) UF<sup>3</sup> en el sector de transporte, nueve mil (9.000) UF para los agricultores y diecisiete mil (17.000) UF en el caso del sector minero. Se le conoce como presunta ya que el impuesto tiene unos porcentajes dependiendo su actividad y esto es establecido por la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).
- **Régimen Semi integrado:** Este régimen nace en la última reforma tributaria de Chile decretada bajo la ley 20.899 del año 2014 y está diseñado para aquellas empresas o sociedades anónimas abiertas, sociedades en comandita por acciones y para las sociedades anónimas cerradas, están obligados a llevar contabilidad y tienen un beneficio para deducción de renta el 50% de la renta líquida imponible gravada que se mantenga para la reinversión de la empresa.
- **Régimen de renta atribuida:** Creado en la última reforma tributaria bajo la Ley 20.899 del año 2014, para este régimen se tiene el mismo beneficio del cincuenta por ciento (50%) en la renta líquida, deben llevar contabilidad completa con sus libros contables, está diseñado para las medianas y grandes empresas, este régimen también es conveniente para aquellas empresas que perciben un bajo nivel de renta.

---

<sup>3</sup> UF. Unidad de Fomento: La UF representa la reajustabilidad del peso, de acuerdo con la inflación de cada mes. La UF se reajusta a partir del día diez de cada mes y hasta el día nueve del mes siguiente, en forma diaria, a la tasa promedio geométrica correspondiente a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

### 3.4.2 Regímenes de IVA en Colombia

En Colombia, existe una clasificación para determinar a los responsables de recaudar el impuesto del IVA:

- ❖ **Régimen Simplificado:** Son aquellas personas naturales que son comerciantes o artesanos minoristas, agricultores o ganaderos que realizan actividades gravadas y profesionales que prestan servicios gravados, según lo estipulado en el Art. 499 E.T *“Quiénes pertenecen a este régimen.\* -Modificado- Al Régimen Simplificado del Impuesto sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados”* (Estatuto Tributario, 2018)

- **Características de los responsables del régimen simplificado**

Estas personas deben cumplir a cabalidad los requisitos mencionados a continuación:

- Los ingresos brutos totales derivados de la actividad comercial del año anterior son menores a las 3.500 UVT (unidades de valor tributario), suma que para 2018 equivale a \$116.046.000
- Cuentan con solo una sede, local, establecimiento comercial, oficina o negocio para ejercer su profesión o actividad.
- No desarrollan actividades bajo modelo de franquicia, concesión, regalía, autorización u otro sistema que involucre la explotación de activos intangibles en el lugar anteriormente mencionado.
- No son usuarios aduaneros.
- Durante el año en curso o el anterior no han firmado contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor igual o superior a las 3.500 UVT, es decir, \$116.046.000 en el año 2018
- La suma de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras asociadas a su nombre y hechas durante el año en curso o el anterior no superan las 3.500 UVT en su totalidad, es decir, \$116.046.000 para el año 2018.



De acuerdo con esto, solamente los microempresarios están exentos de responder por el cobro del IVA, pero tampoco pueden generar el cobro, ya que es considerado un delito. Así mismo, cabe aclarar que hay personas naturales que por su nivel de ingresos o que por incumplir con alguno de los lineamientos nombrados en el Artículo 499 del Estatuto Tributario, pertenecen al régimen común, el cual explicaremos más adelante.

- **Obligaciones legales de los responsables del régimen simplificado**

Según el artículo 506 del Estatuto Tributario los responsables del régimen simplificado del impuesto sobre las ventas deben:

- Inscribirse en el RUT (registro único tributario)
- Entregar una copia del documento en el que se pueda comprobar su pertenencia e inscripción en el régimen simplificado en la primera venta o transacción por un servicio prestado a una persona o entidad perteneciente al régimen común, si así lo requieren.
- Mostrar en un lugar visible al público el certificado de inscripción al RUT en donde se expresa que pertenecen al régimen simplificado.

Adicionalmente las personas que pertenecen al régimen simplificado están en la obligación de:

- Registrar todas las operaciones del negocio diariamente utilizando un libro fiscal
- Entregar toda la información que les solicite la DIAN en caso de que lo haga
- En caso de que cesen las actividades comerciales, comunicárselo a la DIAN
- En el caso de que decidan facturar voluntariamente, deben hacerlo cumpliendo con el reglamento contemplado en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

❖ **Régimen Común:** En el grupo de los responsables de éste régimen del impuesto de IVA se encuentran básicamente, quienes venden productos o servicios gravados con IVA.

Según el Art. 483 del E.T. “*Determinación del impuesto para los responsables del régimen común. El impuesto se determinará:*

*a. En el caso de venta y prestación de servicios, por la diferencia entre el impuesto generado por las operaciones gravadas, y los impuestos descontables legalmente autorizados.*

*b. En la importación, aplicando en cada operación la tarifa del impuesto sobre la base gravable correspondiente”.* (Estatuto Tributario, 2018)

- **Características de los responsables del régimen común**

Dentro del grupo de responsables del régimen común del impuesto sobre las ventas se encuentran, básicamente, quienes venden productos o servicios gravados con IVA. Es decir:

- Personas jurídicas que comercializan productos o servicios que contienen IVA
- Personas naturales que incumplen uno o varios de los requisitos para pertenecer a régimen simplificado
- Usuarios aduaneros cuyas labores comerciales se relacionen con actividades gravadas con IVA.

- **Obligaciones de los responsables del régimen común**

- Recaudar el IVA, reportarlo y entregar el dinero a la DIAN
- Inscribirse en el registro mercantil
- Para los comerciantes, llevar contabilidad
- Inscribirse en el RUT o hacer la actualización en caso de haber pertenecido al régimen simplificado
- Presentar declaración de renta a la DIAN
- Expedir factura electrónica a partir del 1 de enero del 2019 (Decreto 2242 de 2015 y Resolución 19 de 2016)

Es importante tener en cuenta que los responsables del régimen común están obligados a cobrar el IVA, reportarlo y entregarlo a la DIAN y los responsables del régimen simplificado no lo deben hacer.

### **3.5 Ventas y servicios exentos**

#### **3.5.1 Ventas y servicios exentos de IVA en Chile**

Así como en la mayoría de países en el mundo que manejan este impuesto, existen algunos productos o servicios exentos, todo con base a los estudios realizados tanto por el departamento de Hacienda así mismo como del fisco y de los entes de control, todo con el único propósito de incentivar el comercio y no afectar de manera drástica ninguno de estos eventos. Estas exoneraciones de IVA se encuentran plasmadas en el Decreto Ley 825 párrafo 4 que dictamina lo siguiente:

- Artículo 12 inciso 1 “Los vehículos motorizados usados, a excepción de aquellos que se importen y se transfieran en virtud del ejercicio, por el comprador, y de la opción de compra contenida en un contrato de arrendamiento. Así mismo se exceptúan de la presente excepción los vehículos motorizados usados que no hayan pagado el impuesto al momento de producirse la internación por encontrarse acogidos a alguna franquicia”. Lo que nos indica este inciso es que mientras que el vehículo al momento de la compra tenga a su haber el pago de los impuestos correspondientes, no se deberá vender con un valor agregado por ser un vehículo usado.
- Inciso 3 “Las especies transferidas a título de regalías a los trabajadores por sus respectivos empleadores, en conformidad a las disposiciones reglamentarias respectivas”. Esto hecho se basa en la primicia de que sería injusto transferir el pago de un tributo a un derecho del trabajador a sabiendas que reduciría su poder adquisitivo de consumo, que es la base del impuesto del IVA.
- Inciso 5 “Las materias primas nacionales, en los casos en que así lo declare por resolución fundada la Dirección de Impuestos Internos, siempre que dichas materias primas estén destinadas a la producción, elaboración o fabricación de especies destinadas a la exportación”. Este punto es uno de los más valorados por los exportadores de este país puesto que al no tener que pagar el IVA para esta materia prima el costo de la producción y la venta de dichos artículos al exterior tendrán un mayor nivel competitivo en precios.

- Inciso 6 “ Los insumos, productos o demás elementos necesarios para confección de cospeles, billetes, monedas y otras especies valoradas, adquiridos en el país por la casa de la moneda de Chile, y las demás personas, siempre que la adquisición se lleve en el marco de operaciones con el Banco Central de Chile, ya sea con las pruebas que se realicen en sus procesos de contratación, como aquellas necesarias para el cumplimiento del contrato de que se trate, todo lo cual se acreditará mediante documentos o certificados que den cuenta de la participación del adquirente en dichos procesos o contratos. El proveedor respectivo no perderá el derecho al uso del crédito fiscal por el impuesto que se le haya declarado en la adquisición de los bienes y servicios respectivos ni se aplicarán las normas de proporcionalidad para el uso del crédito fiscal que establece la ley” para este inciso en la implementación de estos productos o servicios da a entender que el derecho del adquirente para solicitar el crédito fiscal en cuanto al IVA solo estará estipulado si cumple con la documentación emitida en dicha transacción.
- Inciso 6 literal B “La importación de especies efectuadas por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor de Defensa Nacional, Las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile y la Policía Nacional, en cuanto a maquinaria bélica, vehículos de uso militar o policial, armamentos y sus municiones, equipos de sistemas de información y tecnología avanzada y emergente, utilizados por el sistema de comando”, esto dado que se trata de compras o contrataciones realizadas directamente por el Estado para la protección y salvaguarda Nacional.

En Chile el IVA atiende a dos terminologías contables las cuales se basan en debito fiscal y crédito fiscal, indicando el tipo de operación de la transacción efectuada y a quien corresponde el pago de este impuesto al fisco:

- **DÉBITO FISCAL (Ventas):** Es el IVA presente en las boletas, facturas, liquidaciones, notas débito y notas crédito, que son emitidas por ventas de productos o servicios.
- **CRÉDITO FISCAL (Compras):** Es el impuesto incluido en las facturas de proveedores o de compras, notas débito y notas crédito que acrediten las adquisiciones o utilización de servicios.

### 3.5.2 Bienes exentos de IVA en Colombia

Según el Art. 477 del ET “*Bienes que se encuentran exentos del impuesto*” (...) Se encuentran exentos del IVA los siguientes bienes:

- Animales vivos de la especie bovina
- Pollitos de un día de nacido
- Carne de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina fresca refrigerada o congelada.
- Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.
- Carne y despojos comestibles de aves, conejo o liebre, frescos, refrigerados o congelados.
- Pescado fresco o refrigerado y demás carne de pescado de la partida 03.04
- Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.
- Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.
- Camarones de cultivo.
- Leche y nata (crema) concentradas y sin concentrar, sin o con adición de azúcar u otro edulcorante.<sup>4</sup>
- Queso fresco sin madurar, incluido el lactosuero y requesón
- Huevos de gallina de la especie *Gallus domesticus*, fecundada para incubación.
- Huevos fecundados para incubación de las demás aves
- Huevos frescos de gallina
- Huevos frescos de las demás aves
- Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad, únicamente la leche maternizada o humanizada.
- Preparaciones infantiles a base de leche.
- Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional

Adicionalmente:

1. Alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores.

---

<sup>4</sup> Sustancia química que se añade a un alimento o medicamento para darle sabor dulce

2. El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM.
3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (Estatuto Tributario, 2018)

### 3.6. Retención de IVA

#### 3.6.1 Retención de IVA en Chile

En Chile se ejerce una doctrina en la cual se realiza una retención del IVA, que depende de la compra o ventas de productos o servicios que se realicen, en las cuales cabe anotar que para que este caso se de retención tenga hincapié, es indispensable que en la transacción intervenga un agente retenedor de dicho impuesto, que debe estar autorizado por el Servicio de Impuestos Internos (SII), hasta el 31 de julio del presente año se tenía bajo norma a que productos y servicios se les debía ejercer una retención total o parcial del IVA si intervenía en la transacción un agente retenedor, dado este caso se relaciona en la siguiente tabla algunos productos que tenían dicho proceso:

<b>PRODUCTOS</b>	<b>TARIFA DE RETENCIÓN (%) APLICABLE A LAS COMPRAS EFECTUADAS POR LOS AGENTES RETENEDORES</b>	<b>TARIFA DE REENCIÓN (%) APLICABLE A LAS VENTAS EFECTUADAS POR LOS AGENTES RETENEDORES</b>
ARROZ	10	
CARNE		5
CONSTRUCCIÓN	19	
CHATARRA	19	
GANADO VIVO	10	
ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS	8	

HARINA		12
LEGUMBRES	10	
MADERA	8	
PRODUCTOS SILVESTRES	19	
TRIGO	4	
BERRIES	14	

Tabla 3. Compras y ventas existentes y sus tasas de retención

Fuente: [http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades\\_especiales/cambios\\_de\\_sujeto\\_del\\_impuest\\_o\\_a.pdf](http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/cambios_de_sujeto_del_impuest_o_a.pdf)

En la Tabla No. 3 se evidencia que no todos los productos eran causantes del efecto a la retención de IVA, así mismo las frutas y legumbres, a excepción de los Berries<sup>5</sup>.

Es indispensable dejar claro que a partir del 1 de agosto del presente año las retenciones cambiaron bajo la resolución No 42 del 30 de abril del 2018, cambia el sistema de control, bajo la estructura de que todos los agentes retenedores están en la obligación de practicar las retenciones del IVA a aquellos contribuyentes de cualquier sector de la economía nacional, que de forma reiterada presenten brechas de incumplimiento con las obligaciones tributarias del IVA. De tal forma que el SII realizará una lista cuyo nombre será el de nómina de contribuyentes sujetos a retención, en la cual aparecerán aquellos contribuyentes que tengan algún tipo de incumplimiento con este impuesto, esta nómina será actualizada cada seis (6) meses.

Entre las brechas existentes que serán fundamento para ingresar a la nómina de contribuyentes sujetos a la retención se encontrarán las siguientes:

- Omisión de declaraciones del formulario No 29.
- Su declaración de débitos fiscales en el formulario No 29 habiendo emitido DTE<sup>6</sup> con debito fiscal por montos superiores a los declarados.

<sup>5</sup> BERRIES. Son frutas que se han expandido en su consumo de manera importante, especialmente por sus nutrientes y ricos sabores, entre otros factores. Estos son llamados frutos del bosque y corresponden a las frambuesas, frutillas, moras y arándanos.

- Falta de pago de giros emitidos por postergación de IVA en la cantidad de periodos tributarios.
- Declaraciones fuera de plazo.
- Falta de declaración del Impuesto anual de renta que implique la emisión de los ingresos facturados o sin facturar, en la cantidad de periodos tributarios.

Cabe destacar que, para el caso de la retención en Chile, se realiza a diferencia de Colombia, para ejercer un control sobre aquellos contribuyentes que tienen problemas con el pago de este impuesto, lo que da a entender que la retención se realiza para asegurar el recaudo del impuesto, dejando simplemente inhabilitados por un periodo corto de tiempo a los contribuyentes a los que se le ejerce esta retención puesto que pueden salir de la nómina en un transcurso de un semestre. (SII, 2018)

### **3.6.2 Retención de IVA en Colombia**

Según el artículo 437-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 42 de la Ley 1607 de 2012, la tarifa de retención en la fuente por IVA a aplicar es el 15% del valor de este impuesto; dicha retención deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta. (Estatuto Tributario, 2018)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 437-1 del ET (que estipula la retención de IVA Reteiva), el artículo 437-2 del ET señala los responsables de la retención en la fuente por concepto de IVA, retención que solo aplica en las operaciones que superan los montos mínimos. Según lo anterior, las compras de bienes gravados con IVA cuyo valor antes de tal impuesto no supere 27 UVT (equivalentes a \$895.000 por el año 2018) no están sujetas a Reteiva.

---

<sup>6</sup> DTE. Documento Tributario Electrónico. Son documentos que contienen la información específica para las transacciones, como por ejemplo datos de encabezado, detalles por ítem, descuentos, recargos, información de referencia, comisiones y otros cargos, timbre electrónico del Servicio de Impuestos Internos (SIIE) fecha y hora de la firma electrónica. Entre estos están: Facturas electrónicas, notas de crédito, notas de débito, liquidaciones de facturas. Su objetivo es que las transacciones tengan un respaldo más seguro y confiable y al mismo tiempo, permiten que el Servicio de Impuestos Internos (SII) pueda realizar una fiscalización más eficiente en el pago de los tributos por parte de las empresas que utilizan DTE.



Y en el caso de los servicios, estos no pueden superar 4 UVT o \$133.000 para el año 2018.

Así, la tarifa de Reteiva a aplicar a los residentes o domiciliados en Colombia es del 15 % del IVA, esta puede disminuir si el responsable ha obtenido saldos a favor en los últimos 6 períodos. De igual manera, la tarifa para las personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia es del 100 %.

### 3.7 Sanciones

#### 3.7.1 Sanciones de IVA en Colombia

En Colombia el sistema tributario está fundamentado en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de todos los contribuyentes, y con ese mismo espíritu tiene estructurado unas sanciones de tal modo que en la medida que el contribuyente corrija los errores e inconsistencias en sus declaraciones, la sanción será menos onerosa.

En el Art. 634 del Estatuto Tributario menciona que los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos independientemente de las sanciones deben tener en cuenta la liquidación de intereses moratorios por cada día calendario de atraso en el pago. “*Art. 634. Intereses moratorios \* -Modificado- Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.*

*Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, responsable o agente de retención en la corrección de la declaración, causarán intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o período gravable al que se refiera la liquidación oficial”.* (Estatuto Tributario, 2018)

Estos intereses serán liquidados según la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura la cual está determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.<sup>7</sup>

Con la Ley 1819 de 2016 Reforma Tributaria Estructural, no solo se ajustaron las tarifas en algunos impuestos, como en el caso del IVA el cual incremento en tres (3) puntos pasando del 16% al 19%, también se modificaron los porcentajes y topes correspondientes a las sanciones. En el Art. 643. Sanción por no declarar, en el numeral 2, establece que ante la omisión de la declaración de IVA o el Imptoconsumo, la multa será del 10% de los ingresos brutos o de las consignaciones. (...) *“2. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto sobre las ventas, a la declaración del impuesto nacional al consumo, al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas o declaración del impuesto nacional al consumo, según el caso, el que fuere superior” (...)*

En el Art. 648 del Estatuto Tributario. Sanción por inexactitud, quedó en un 100% de la diferencia entre lo que tenga que pagar o el saldo a favor. *“La sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y Patrimonio.*

*Esta sanción no se aplicará sobre el mayor valor del anticipo que se genere al modificar el impuesto declarado por el contribuyente”.*

---

<sup>7</sup> Art. 635. Estatuto Tributario. Determinación del Interés Moratorio

### 3.7.2 Sanciones de IVA en Chile

En Chile, los contribuyentes del IVA que estén obligados a declarar y no lo hagan, serán notificados por el Servicio de Impuestos Internos (SII) por el respectivo incumplimiento y deberá declarar dentro del plazo señalado en la notificación. Si después de ello, no regulariza su situación se le generará una anotación por Inconcurrente a la Operación IVA, y esta anotación le impedirá realizar algunos trámites importantes con el Servicio de Impuestos Internos (SII). Los medios disponibles para declarar fuera del plazo son:

- ❖ Declarar desde sitio web del SII, menú Impuestos Mensuales (IVA-F29, F50), opción Declarar y pagar (F29 y F50). Para esto, requiere contar con clave secreta, la que puede obtener en el menú Registro de Contribuyentes. El sistema le calcula en forma automática los recargos legales.
- ❖ Presentar la declaración y pagar directamente en las instituciones financieras, calculando previamente las sumas correspondientes a los códigos 92, 93 y 94 y consignándolos en el Formulario 29. El cálculo de los reajustes, intereses y multas puede ser realizado por el contribuyente o en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- ❖ Dirigirse a la unidad del servicio correspondiente al domicilio del área de Operación IVA donde un funcionario revisará la declaración y luego de validar los antecedentes, ingresará la determinación de impuestos efectuada. El sistema guardará la información y generará automáticamente una notificación con el impuesto a pagar. Esta notificación incluye dos alternativas posibles de pago, una por Internet y la otra por papel.

Si dicha información suministrada por el contribuyente no coincide con la que tiene el SII y existen diferencias producto de algún error u omisión se deberá regularizar la situación dentro del plazo señalado en la carta de Operación IVA, rectificando la declaración en el Formulario 29.

Las multas que son aplicadas a los impuestos que se declaran en el Formulario 29 cuando éste se presenta fuera de plazo se encuentran contenidas en los siguientes cuerpos legales:

- Artículo 97, número 2, del Decreto Ley N° 830 sobre Código Tributario, que señala que *"el retardo u omisión en la presentación de declaraciones que no impliquen la obligación*

*de efectuar un pago inmediato, por estar cubierto el impuesto a juicio del contribuyente, pero que puedan constituir la base para determinar o liquidar un impuesto, tiene la multa de 1 (una) Unidad Tributaria Mensual (UTM) a una Unidad Tributaria Anual (UTA)"*

- Artículo 97, número 11, que indica que *"el retardo en enterar en la Tesorería General de la República los impuestos sujetos a retención o recargo, tendrán una multa de un diez (10%) por ciento de los impuestos adeudados. La multa indicada se aumentará en un dos (2%) por ciento por cada mes o fracción de mes de retardo, no pudiendo exceder el total de ella al treinta por ciento (30%) de los impuestos adeudados"*
- Artículo 97, número 11, que establece que *"en los casos en que la omisión de la declaración en todo o en parte de los impuestos que se encuentren retenidos o recargados haya sido detectada por el SII en procesos de fiscalización, la multa prevista en este número y su límite máximo será de veinte (20%) y sesenta (60%) por ciento, respectivamente". (SII, 2018)*

Las multas que deben aplicarse a un Formulario 29 declarado y pagado fuera del plazo legal corresponde a los reajustes, intereses (con tasa vigente por cada mes o fracción de mes de retraso), más la multa respectiva sobre los montos ya reajustados, según lo dispuesto en los artículos N° 53 y N° 11 del artículo 97. (Decreto Ley No. 830 Código Tributario).

### **3.8 Ventajas y Desventajas**

#### **3.8.1 Ventajas**

- ❖ En ambos países, con el recaudo del impuesto, captan una verdadera fuente de ingresos sobre aquellos productos que utilizan toda su población, ya que este tributo incurre en la mayoría de ellos y por tal razón al ser la principal fuente de retribución para solventar el gasto público se debe obtener una gran responsabilidad al momento de ser regulado.

- ❖ Poseer un solo filtro de información y un solo ente de control como lo es la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) en Colombia y el SII (Sistema de Impuestos Internos) en Chile en cada uno de estos países, lo mismo de ser un impuesto indirecto y al no ser de recaudo unipersonal es una ventaja que solo los grandes contribuyentes y personas del régimen común sean los responsables de recaudar, informar, presentar y pagar dicho impuesto.
- ❖ Tener una regulación en productos de la canasta familiar porque al ser productos de primera necesidad se debe tener un trato especial y por ello se controla el precio al consumidor para así no crear los oligopolios de grandes superficies sino por el contrario poseer un control indirecto que ajustado a una política nacional dan un beneficio al consumidor final.
- ❖ Para Chile representa una ventaja poseer en la mayoría de sus productos y servicios gravados a una misma tarifa.
- ❖ El recaudo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia y Chile es uno de los más onerosos, por tanto, contribuye a la satisfacción de las necesidades básicas, en procura de un bienestar individual y colectivo. Así que es tarea de cada Estado administrarlos con transparencia y efectividad.
- ❖ Mediante el efectivo recaudo del IVA el Estado de cada país brinda un mayor cubrimiento y calidad de bienes y servicios que proveen a la sociedad.
- ❖ El IVA es un promotor del fortalecimiento de la convivencia social
- ❖ Cabe destacar que Chile es uno de los pioneros en implementar la factura electrónica y se puede decir que es el único país Latinoamericano en realizar la implementación de manera voluntaria.
- ❖ Chile cuenta con una aplicación móvil llamada e-Factura, que permite de forma segura, fácil y gratuita emitir facturas electrónicas y consultar la validez de documentos tributarios electrónicos, mediante el escaneo de su timbre con la cámara desde dispositivos móviles. Esta aplicación fue creada para aquellas personas que se le complica el uso de internet por medio de computadores, para quienes se encuentran lejos del acceso a un servidor y finalmente para maximizar los tiempos de respuesta.

### 3.8.2 Desventajas

- ❖ Mientras Chile implementó la facturación electrónica voluntaria desde el año 2003, y la formalizó de manera obligatoria con la Ley Universal N° 20 727 de 2014, Colombia decretó por medio de la Ley 2242 del 2015 ponerla en marcha a partir del 2019. Es decir, Colombia ha perdido tiempo para evitar la evasión de impuestos y brindar mayor efectividad en tareas de facturación para las empresas.
- ❖ Colombia apenas se está adaptando a los cambios que trae consigo la facturación electrónica, así mismo se está preparando para brindar una adecuada infraestructura tecnológica que tendrá el nuevo mecanismo de información.
- ❖ En Colombia no se ha escuchado la primera propuesta sobre la implementación de una aplicación móvil para aquellas personas que se le complica el uso de internet por medio de computadores, para quienes se encuentran lejos del acceso a un servidor y finalmente para maximizar los tiempos de respuesta.
- ❖ Mientras Colombia sigue emitiendo facturas físicas Chile reduce el impacto ambiental, disminuye los costos de operación y fomenta mayor productividad en sus empresas.
- ❖ En Chile sin importar el tamaño de la empresa o personas naturales, si son responsables o no del Impuesto del IVA deben emitir facturas electrónicas obligatoriamente mientras que en Colombia no es obligatorio para las personas naturales no responsables de recaudar IVA y pertenecientes al Régimen Simplificado y si lo desean hacer de forma voluntaria deben obtener la respectiva autorización de numeración de su facturación.

#### 4. CONCLUSIONES

Se puede observar el contraste que existe en el manejo tributario, para el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA) entre Colombia y Chile, basándose en la forma de tributación de Colombia en comparación con Chile se tiene un procedimiento bastante complicado, y esto debido a que para Chile, la implementación de la facturación electrónica y el avance que se ha logrado en la tecnología para la tributación, demuestra el camino a seguir para un país como Colombia, en donde el trabajo de fiscalización y de tributación sigue siendo un poco ortodoxo.

El proceso de la implementación de la facturación electrónica, que para el caso de Colombia empezará en el año 2019, está enfocado en lograr que, para un futuro próximo, se establezcan las obligaciones tributarias que le corresponden a cada uno de los contribuyentes por medio del sistema, lo que haría que la evasión de este impuesto obtenga un mayor control. Además de que la normativa de Chile esta implementada en un solo sistema y este mismo se encarga de ejercer control para que los contribuyentes y los agentes retenedores lo cumplan.

Colombia ha tenido un bajo desarrollo tributario comparado con Chile, ya que aunque se disponen de todos los mecanismos para control y manejo de este impuesto, apenas se está tratando de implementar por medio del sistema la facilidad para que la DIAN controle a diario las ventas realizadas por los contribuyentes, pero también, se debe tener en cuenta la siguiente salvedad, la facturación electrónica se realiza utilizando un tercero, lo que conlleva a que la relación directa entre la DIAN y el contribuyente no sea eficaz ni eficiente; se deberían buscar los medios para que la DIAN logre llevar de manera directa el control de la tributación, lo que quiere decir que para el caso del IVA sea la misma DIAN la que determine y liquide el pago a realizar por medio de la corroboración del sistema, a este punto de solvencia y autonomía absoluta es a donde se desearía llegar en un futuro que se espera que sea relativamente cercano.

Se logró evidenciar a través de esta investigación que para el caso del IVA en Colombia su desarrollo a nivel de tarifa se encuentra en el promedio de la región y comparado con Chile está en igualdad de condiciones, la diferencia radica trascendentalmente en los tiempos de recaudo de este impuesto, y a los productos y servicios a los cuales se les aplica, si bien se puede destacar que para estos dos países existen productos o servicios que están exentos del pago de

este impuesto, se puede notar de igual forma que Colombia maneja tasas diferenciales en distintos productos o servicios y además que se subdividen en tres bloques los cuales son exentos, excluidos y gravados, a diferencia de Chile donde solo se encuentra gravado o exento.

Se observa que el recaudo progresivo en el impuesto de IVA en Chile, para los últimos años se destaca en el incremento que se ha logrado en la tributación, todo en base a la implementación de los mecanismos electrónicos de control. Desde la creación de la factura electrónica que para Chile fue en el año 2003 de manera voluntaria se ha podido recolectar en promedio doscientos millones de dólares (\$ 200.000.000) más al año, sin la necesidad de subir los impuestos ya que de esta forma se empezó a generar la cultura del pago por medio sistemático.

Para Chile y Colombia, al igual que para la mayoría de los países latinoamericanos, es bastante el recaudo de impuestos que se deja de percibir por los efectos de la evasión y la elusión.

Desde el inicio del año 2018 el SII (Servicios de Impuestos Internos) ha autorizado que el formulario 29 previamente cargado por la misma entidad sea modificado por el contribuyente, si existen modificaciones a los valores del Impuesto a pagar. Siempre y cuando pueda anexar los comprobantes necesarios para dicho evento.

Una de las grandes diferencias encontradas es, que en Colombia es necesario realizar el cierre contable del periodo para lograr determinar la liquidación del Impuesto a pagar mientras que en Chile al poseer una centralización de información por medio de la facturación electrónica controlada por el SII la determinación de la liquidación del Impuesto se puede visualizar en tiempo real generando una mejor planeación tributaria.



## REFERENCIAS

Acerca del DANE. (29 sept. 2018) Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/acerca-del-dane/informacion-institucional/generalidades>

Así ha evolucionado el IVA en Colombia - Instituto Nacional de Contadores Públicos. (24 oct.2016). Recuperado de <https://www.incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-iva-en-colombia/>

Bienvenida - Ine Instituto Nacional de Estadísticas de Chile. Recuperado de <http://www.ine.cl/institucional/bienvenida>

ChileAtiende - ¿Qué es el IVA?. Recuperado de <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/29234-que-es-el-iva>

Conozca la evolución del IVA en Colombia - Revista Contamos. (13 jul.2017). Recuperado de <https://contamos.com.co/noticias/conozca-la-evolucion-del-iva-en-colombia/>

Contribuyentes cambios de sujeto del impuesto al ... – SII. Recuperado de [http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades\\_especiales/cambios\\_de\\_sujeto\\_del\\_impuesto\\_a.pdf](http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/cambios_de_sujeto_del_impuesto_a.pdf)

¿Cuál es el proceso para emitir facturación electrónica? | Blog ... – Siigo. (22 agt. 2018). Recuperado de <https://www.siigo.com/blog/empresario/facturacion-electronica-chile/>

Cuántas reformas tributarias ha tenido Colombia - Dinero. Recuperado de <https://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248>

Estatuto Tributario. (2018). Bogotá D.C. Editorial Unión Ltda.

Formulario 29 - SII. Recuperado de <http://www.sii.cl/formularios/imagen/F29.pdf>

Guía para declarar F29 por Internet – SII. Recuperado de <http://www.sii.cl/pagina/iva/pregfrecuentes.htm#14>

Presupuesto - 2018 - DIPRES Documentación. Recuperado de <http://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15199-23712.html>

¿Qué es el IVA? ¿Cómo se declara el Impuesto al ... - Rankia Chile. (15 ene. 2018). Recuperado de <https://www.rankia.cl/blog/sii/3307927-que-iva-como-declara-impuesto-valor-agregado>

¿Qué es el IVA? Tarifas, historia y características - Rankia. (17 mar.2017). Recuperado de <https://www.rankia.co/blog/dian/3507943-que-iva-tarifas-historia-caracteristicas>

Reforma tributaria en Chile - Alessandri Asesoría Personal y Negocios. Recuperado de <http://www.alessandri.legal/asesoria-personal-y-negocios/reforma-tributaria-chile/>

Sistema tributario de Chile - Wikipedia, la enciclopedia libre. Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema\\_tributario\\_de\\_Chile](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_tributario_de_Chile).

Unidad tributaria mensual - Wikipedia, la enciclopedia libre. Recuperado de [https://es.wikipedia.org/wiki/Unidad\\_tributaria\\_mensual](https://es.wikipedia.org/wiki/Unidad_tributaria_mensual)